

Y COORDINACIÓN DJ-CONV-397/13-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, **EFECTOS** SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, CON EL EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO ADENDUM DE COORDINACIÓN VINCULADO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CLAUSULAS. QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, A QUIEN PARA LOS GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL" POR SU DIRECTORA

DECLARACIONES:

- 1.- Ambas partes manifiestan que a los 04 cuatro días del mes de marzo de 2013 dos mil trece, celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-397/13-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, JALISCO", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del "DIF MUNICIPAL", respecto de la prestación y promoción de los servicios de asistencia Asistencia Social para el Estado de Jalisco. conforme a lo establecido en los artículos 4, como objeto formalizar 18 y 19, fracción II, del Código de con
- conformidad a los programas institucionales básicos y subprogramas que señalan, entre los que se encuentra el denominado NIÑAS, NIÑ conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará de JALISCO", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula segunda, y de 2.- En la cláusula TERCERA del Convenio antes señalado, se estableció que el "DIF "Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle". señalan, entre los que se encuentra el denominado *NINAS, NINOS Y* ADOLESCENTES SANOS Y CON VALORES, en lo concerniente a la estrategia de ahi se
- 3.- Así mismo, en la cláusula CUARTA del convenio de mérito, el "DIF MUNICIPAL" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el ya mencionado programa de NINAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS Y CON Niños y Adolescentes en Situación de Calle". VALORES, en lo concerniente a la estrategia de "Prevención y Atención a Niñas,

Mientras que en la cláusula SÉPTIMA del citado convenio, el "DIF MUNICIPAL" se adendums correspondientes, los cuales formarán parte integral del convenio de mérito acciones que se lleven a cabo en el marco de tal convenio, se formalizarian los municipio, conviniendo en la cláusula OCTAVA que, para la debida consecución de las comprometió a respetar y a cumplir, en todo momento, las reglas de operación y lineamientos establecidos para cada programa operativo que se trabaje en su

4. Que la política social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en lo suces*ilia DIF NACIONAL,* es el mejorar la calidad de vida de los mexicanos y en









particulares de cada sector y las estrategias generales de atención, cobertura, calidad y participación social y, en ese sentido, es por lo que el ámbito federal, estatal y municipal suman esfuerzos para contribuir en la atención y solución de la problemática zonas metropolitanas del país, por lo cual se ha desarrollado el programa "Situación de Educación y Trabajo y Previsión Social, se desarrollan estrategias que buscan resolver especial de los grupos más vulnerables, tomando en cuenta las circunstancias que viven las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, en las principales Calle", en donde, en coordinación con las Secretarías de Salud, Desarrollo Social, as problemáticas coyunturales de corto y mediano plazo de este grupo de población, sentando bases para la resolución de aquellas estrategias de naturaleza estructural. El Gobierno Federal, a través de DIF NACIONAL, da cumplimiento a los acuerdos establecidos, otorgando recursos financieros para las niñas, niños y adolescentes atendidos por los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familía y las organizaciones de la sociedad civil participantes en el programa "Situación de Calle", coordinación, concertación y supervisión de los sistemas estatales para el desarrollo integral de la familia.

En este sentido, *DIF NACIONAL*, otorga a "*DIF JALISCO*", en su carácter de Coordinador Estatal de la estrategia de "*Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle*", recursos, para que éste a su vez los asigne conforme a los requerimientos propios del programa "Situación de Calle".

comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados por *DIF NACIONAL* a efecto de desarrollar y verificar la estrategia de "Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle", "DIF JALISCO" convocó a 4.- Por ello, de conformidad a las reglas de operación para la radicación, ejercicio, organizaciones de la sociedad civil y a los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia en el Estado, a la presentación de proyectos específicos, en el cual, entre otros, participó el "DIF MUNICIPAL", resultando éste beneficiado para el otorgamiento del recurso que más adelante se detallará, a efecto de que desarrolle el proyecto por ella presentado. 5.- De acuerdo a lo establecido en la ciáusula OCTAVA del Convenio de Colaboración número DJ-CONV-397/13-2, en la que ambas partes convinieron que para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco de dicho convenio, se formalizarían los adendums correspondientes, los cuales formarán parte integral del instrumento jurídico referido, es que las partes manifiestan su conformidad en ampliar dicho instrumento jurídico, en los términos de este Adendum, motivo por el cual se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto formalizar las bases sobre las cuales se otorga a "DIF MUNICIPAL" el recurso al cual se hizo acreedor conforme a la Niños a Niñas, Atención "Prevención y estrategia 9 convocatoria.

Av. Alcalde No. 1220. Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif jalisco.gob.mx



PARA NESTRAS FAMILAS

DJ-ADN-1301/13-2/2

de contribuir a dar solución y atención integral, a mediano y largo plazo, a dicha enlace y la coordinación de esfuerzos entre los sectores público, privado y social que forma de ejecución de éste, encaminado a fortalecer dicho programa, impulsando el previenen y atienden el fenómeno de la niñez en situación de calle y sus familias, a fin Adolescentes en Situación de Calle", en el cual participó, así como establecer la

adolescentes en situación de calle SEGUNDA.-Las partes establecen que el perfil de beneficiarios serán niñas, niños y

M.N.) para que sea utilizada en el desarrollo del proyecto de coinversión denominado (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECENTOS igual como coinversión social. "Ludoteca itinerante para niños, niñas y adolescentes en situación de calle". Por lo que "DIF MUNICIPAL" se compromete a aportar a dichos proyectos una cantidad TERCERA.- Conforme a lo señalado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, "DIF JALISCO" entrega a "DIF MUNICIPAL" la cantidad de \$99,956.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 PESOS DOVIDO

del proyecto de referencia. a lo planeado y en gastos que sean congruentes con los objetivos, actividades y metas situación de calle", el cual se encuentra focalizado directamente a la atención de exclusiva, al proyecto "Ludoteca itirerante para niños, niñas y adolescentes en niñas, niños y adolescentes en situación de calle, ejerciendo dicho recurso de acuerdo CUARTA.- "DIF MUNICIPAL" se compromete a destinar dicho recurso y de manera

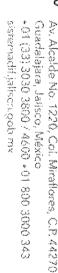
en su planeación, previa autorización solicitada por escrito a la Dirección de Protección Si se cuenta con un excedente, podrán utilizarlo en la compra de materiales descritos a la Imfancia de "DIF JALISCO"

Del recurso entregado por "DIF JALISCO" al "DIF MUNICIPAL", y que está señalado en la cláusula TERCERA que antecede, sólo podrá utilizar el 20% en el pago de plenamente, y, el 80% en beneficio directo a la población. personal por honorarios, siempre y cuando, la operación del proyecto lo justifique

copiadoras, teléfonos celulares, tarjetas telefónicas, medicamentos controlados, así No se financiarán gastos de construcción, remodelación de instalaciones, como el mantenímiento de mobiliario o equipo y gastos administrativos vehículos o de mobiliario y/o equipo de oficina, cómputo, fotográfico o de video, compra de

operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación del recursifinanciero proporcionado por DIF NACIONAL para la estrategia de "Prevención operación se adjuntan al presente y forman parte integral del mismo. Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle", cuyas reglas de QUINTA.- A efecto de comprobar el recurso otorgado por parte de "DIF JALISCO" a favor del "DIF IMUNICIPAL", el Organismo Municipal deberá cumplir con las Reglas de comprobación y justificación del recurso









momento de la entrega del recurso, un recibo deducible de impuestos a favor de "DIF impositivas y administrativas vigentes. Así mismo, deberán remitlir, mediante oficio dirigido a la Dirección de Protección a la Infancia de "DIF JALISCO", copias simples de los documentos fiscales comprobatorios del recurso ejercido en las acciones realizadas, expedidos a nombre de "DIF MUNICIPAL", junto con el Formato F/6 denominado "Relación de gastos para la justificación financiera del recurso radicado", así como los demás formatos proporcionados por la Dirección de Protección a la JALISCO", que contenga todos los requisitos que para tal efecto señalen las SEXTA.- Conforme a lo anterior, el "DIF MUNICIPAL" deberá presentar

En caso de no contar con recibo deducible, "DIF MUNICIPAL" deberá presentar un recibo en hoja membretada y comprobar el recurso ejercido, con documentos fiscales originales, expedidos a nombre de: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con domicilio en Av. Alcalde 1220, Col. Mirafl Guadalajara, Jalisco, y, Registro Federal de Contribuyentes: SDI-770210-DE9. SÉPTIMA.- Para efecto de ejercer el recurso asignado conforme a la cláusula PRIMERA del presente instrumento, "DIF MUNICIPAL" deberá ajustarse a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que rige la materia a nivel federal.

gasto de la totalidad del recurso otorgado, será, a más tardar el día 13 de diciembre de OCTAVA.- Ambas partes están de acuerdo en que la fecha límite para comprobar

el recurso no ejercido dentro del período establecido NOVENA.- "DIF MUNICIPAL" deberá reintegrar al "DIF JALISCO", a través del y/o aquél que no haya sido debidamente comprobado, dentro de las 72 horas Departamento de Caja General, siguientes a dicha fecha. En caso de cancelación del recurso asignado o bien de rescisión del presente instrumento jurídico, deberá reintegrar al "DIF JALISCO" el recurso que le fue otorgado, o bien, deberá comprobar el gasto en forma inmediata.

DÉCIMA.- Establecen las partes que, serán motivo de cancelación del otorgamiento del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL", y/o de devolución del mismo, los siguientes:

- El desvío o utilización del recurso otorgado en acciones ajenas a la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de calle.
- Proporcionar información falsa y obstaculizar las visitas de seguimiento al personal de "DIF JALISCO" $\widehat{\Omega}$
- Incurrir en incumplimiento de las Reglas de operación para la radicación, ejercicio, por DIF Niños y comprobación y justificación del recurso financiero proporcionado NACIONAL para la estrategia de "Prevención y Atención a Niñas, Adolescentes en Situación de Calle". \odot







- 9 Incumplir con la comprobación y justificación del total del recurso asignado.
- 0 Incurrir en incumplimiento de lo pactado en el presente instrumento jurídico, documentación solicitada. en la comprobación del recurso ejercido, mediante la entrega de la
- ٠ No comprobar el gasto del recurso asignado y/o los reportes con los formatos, en la reglas de operación respectivos. forma y términos convenidos en el presente instrumento y bajo los lineamientos y

a la justificación del gasto. poner a su disposición todos los documentos relevantes, incluyendo aquellos relativos identificación. Estas vísitas no serán programadas y el "DIF MUNICIPAL" deberá lugares de trabajo, al personal responsable de la estrategia de "Prevención Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle", prev DÉCIMA PRIMERA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga a permitir el libre acceso a todos los

Infancia, responsable de la estrategia de "Prevención y Atención a Niñas, Niños y contará con dos días hábiles para rendir dicho informe a la Dirección de Protección a la necesario algún informe parcial, realizará la petición por escrito y el "DIF MUNICIPAL" En caso de que el personal del "DIF JALISCO", detecte anomalías o determine Adolescentes en Situación de Calle".

DÉCINA SEGUNDA.- Establecen las partes que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para el "**DIF JALISCO**" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- En caso de presentarse cualquiera de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, que dieran motivo a la cancelación del otorgamiento del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL" o a la devolución y reembolso del mismo.
- Por cualquier incumplimiento por parte de "DIF MUNICIPAL" a las obligaciones estipuladas en este instrumento jurídico, previa evaluación de "DIF JALISCO".

condición precaria. social y el sano desarrollo de los menores en situaciones de calle y desventaja por su están obligadas a realizar acciones tendientes a propiciar el apoyo, la integración para unir esfuerzos en pro de las tareas asistenciales encaminadas a la protección de comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo está enmarcada bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan su conformidad en que esta operación los infantes en el Estado de Jalisco. Por lo tanto, en el ámbito de su competencia, ğ

benéfico para el interés público, por lo que el contenido modificado o adicionado, de común acuerdo de las partes, contravenga el DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente instrumento es jin principal por el cual fue elaborado. siempre y cuando no del mismo podrá

Av. Alcalde No. 1220, Col. Mireflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México

•01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343

sistemadit jalisco.gob.rax







FORMALIDADES

en copia con firmas originales a "DIF MUNICIPAL", quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO". **DÉCIMA QUINTA.-** El presente instrumento jurídico se realiza por escrito y se entrega

forma inmediata al "DIF JALISCO" o bien deberá comprobar el gasto en la forma y DÉCIMA SEXTA.- "DIF MUNICIPAL" se compromete a que, en caso de cancelación del recurso asignado o bien de rescisión del presente, deberá reintegrar el recurso en términos establecidos en este instrumento.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el programa **NIÑAS**, **NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS Y CON VALORES**, en lo concerniente a la estrategia de "**Prevención y Atención a Niñas**, SÉPTIMA.- "DIF MUNICIPAL", en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades Niños y Adolescentes en Situación de Calle". "DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", a todos los eventos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación estrategia de "Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle". <u>ದ</u> y promoción de

VIGENCIA

común acuerdo, las partes determinan que el presente instrumento jurídico tendrá vigencia a partir de la firma del presente y hasta el 31 de y que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento obligaciones que se adquieren al celebrar el presente instrumento jurídico. OCTAVA.- De diciembre de 2013, DECIMA

estrategia de "Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación DÉCIMA NOVENA.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del convenio número DJ-CONV-397/13-2, específicamente en relación con el programa NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS Y CON VALORES, en lo concerniente a la de Calle"., por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido. El presente Adendum forma parte integral del Convenío de colaboración y coordinación número DJ-CONV-397/13-2

NOTIFICACIONES

escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios que señalen las partes con VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por conviniendo así mismo que para cualquier efecto de cambio de de fecibo; acuse

Av, Alcalde Nq. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México
•01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343
sistemadif jalisco.gob.mx



PARA NUESTRAS TAMILIAS

DJ-ADN-1301/13-2/2

entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los través de cualquier medio fehaciente que deje constancia domicilio deberán de comunicarse las partes en un plazo de 72 setenta y dos horas, domícilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales tal efecto, se señalan los siguientes: de recepción y en el

"DIF JALISCO", en la finca ubicada en Avenida Alcalde número 1220, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la calle Avenida Eulogio Parra número 2539, en la Colonia Ladrón de Guevara, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44731.

COMPETENCIA

cumplimiento o interpretación del presente instrumento jurídico, lo resolverán en su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de ningún acuerdo, se someterían a los tribunales competentes y legislación aplicable en amigable composición, sin necesidad de recurrir a los Tribunales y, si no se llegase a VIGESIMA PRIMERA. quedaron precisados con antelación. Las partes acuerdan que, para caso de conflicto en

que comparecen y dan fe, en la cjudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 diecinueve contenido y alcances legales, se firma por los que intervienen en unión de los testigos días del mes de septiembre de 20/3 dos mil trece. Leído que fue el presente instrumento jurídico y estando enteradas las partes con su

MTRA. CONSUELO DEL ROSANIO Abogado OSCAR GUNZÁLEZ ABUNDIS
DIRECTOR JURIDICO DIRECTORA GENERAL POR "DIF VALISICO" MTRA. LORENA JASSIBE ARRIAGA ROSA GONZÁLEZ JIMÉNEZ TÈSTIGO DE HONOR TESTIGOS DIF JALISCO PRESIDENTA LIC. JOSE MANUEL REGĂLADO QUINTERO DIRECTOR DE PROTEÇCIÓN A LA INFANCIA "DIF JALISCO" LIC. SALVADOR DE LA CRUZ POR "DIF MUNICIPAL" DIRECTOR GENERAL RODRÍGUEZ REYES



"DIF JALISCO

	:
	•